



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Secretaría General



**Servicios Sociales
de Castilla y León**

D. Angel M^a Marinero Peral
Excmo. Sr. Secretario General
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO
C/ Rigoberto Cortejoso, 14
47014 Valladolid

Examinada la documentación remitida con relación al **«PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES EN CASTILLA Y LEÓN (PLAN INFOCAL)»**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se realizan las siguientes observaciones:

1. Respecto al posible impacto del texto de proyecto de decreto, en la infancia y en la adolescencia (artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor) se informa que no se aprecia impacto.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, no se observa impacto directo sobre las familias castellanas y leonesas.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, se estima que el Plan Regional anteriormente citado supone un impacto positivo para las personas con discapacidad, ya que se tienen en cuenta medidas de prevención y protección de las personas en cuanto a la seguridad contra los incendios con especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad y otros colectivos en situación de vulnerabilidad. Se facilita que la comunicación sea comprensible y accesible con las adaptaciones necesarias y con personal especializado, estableciendo unos protocolos de actuación específicos para garantizar su asistencia y seguridad.
3. Para garantizar que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y que la perspectiva de género estén presentes en todas las políticas, la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León establece la obligación de elaborar, con carácter preceptivo, un informe de evaluación de impacto de género en todos los procedimientos de elaboración de las normas, tanto de anteproyectos de ley como proyectos de disposiciones administrativas de carácter general y en aquellos planes que por su especial relevancia económica y social se sometan a informe del Consejo Económico y Social.

De conformidad con el procedimiento de elaboración de las normas recogido en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y demás disposiciones que resultan de aplicación - Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Orden

ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa -, el informe de impacto de género se integra dentro de la memoria general, regulada en el procedimiento de elaboración de las normas.

El borrador de anteproyecto recibido viene acompañado de la memoria que incluye un apartado dedicado al impacto por razón de género. En concreto, en dicho apartado se concluye que “no existe pertinencia al género de la norma”. Si bien el informe no contiene un análisis de la situación de partida de mujeres y hombres en el ámbito objeto de la regulación, sí expone que el proyecto no afecta directa o indirectamente a mujeres y hombres, que no influye en el acceso o control de los recursos o servicios que se regulan en la norma y no incide en la modificación del rol de género y/o de los estereotipos de género.

Como observación indicamos que indirectamente influye en hombres y mujeres, puesto que ambos pueden ser población con vulnerabilidad ante los incendios. Toda la ciudadanía tiene acceso al recurso de protección civil que se regula y el plan como tal no incide en la modificación de los roles de género.

Esto no es óbice para que en virtud del mandado del principio de transversalidad de la igualdad de trato entre mujeres y hombres recogido en el artículo 15 la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 3 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, el plan pueda tener en cuenta la perspectiva de género.

Tanto la Constitución Española como la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establecen la obligatoriedad de la igualdad entre mujeres y hombres, prohibiendo la discriminación por razón de sexo. La Administración efectivamente, no discrimina y trata por igual a todas las personas, pero la Administración no es neutral respecto de la igualdad: la Ley de igualdad dirige a todos los poderes públicos un mandato de remoción de situaciones de constatable desigualdad fáctica, no corregibles por la sola formulación del principio de igualdad jurídica o formal. Las Administraciones Públicas deben garantizar un beneficio equivalente de sus políticas para la ciudadanía, mujeres y hombres.

El Anexo X incluye el catálogo de medios y recursos. Se podría introducir la perspectiva de género realizando un desglose por sexo en los MEDIOS Y RECURSOS DE COORDINACIÓN DEL OPERATIVO siguientes:

- Personal de dirección y coordinación: personal técnico, del que actualmente, forman parte del operativo un total de 154 técnicos/as; Personal de agentes medioambientales 742 personas, y celadores/as 90 personas.
- Personal de apoyo a la extinción: Operadores/as de los centros de mando y vigilantes de incendios, donde se cuenta con 80 personas operadoras; Técnicos de apoyo en los centros de mando, 40 personas; 62 personas conductoras.

En los MEDIOS DE EXTINCIÓN, se mencionan las cuadrillas terrestres y las cuadrillas helitransportadas. El conocimiento de su composición por hombres o mujeres podría dar una fotografía de la situación de igualdad entre hombres y mujeres en estas profesiones.



Igualmente, esta perspectiva de género se podría ver claramente en lo relativo a comunicación y difusión de las medidas contenidas en el Plan. Por una parte, en la página 22 se menciona “las situaciones de riesgo meteorológico de incendio declaradas y las medidas extraordinarias a adoptar, se darán a conocer a través de los medios de comunicación u otros que garanticen su máxima difusión y en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León”. Además, entre las funciones de las direcciones en la estructura del Plan está la difusión a la población. Por otra parte, en el capítulo IX existe un apartado específico de Información del Plan a la Población y de Información del Plan de las entidades locales “Planificación de acciones de divulgación del Plan entre la población, a fin de facilitar la familiarización de ésta con las medidas de protección ante incendios forestales contempladas en el Plan, tanto medidas de prevención como de autoprotección”. Estas labores de difusión y comunicación deben realizarse mediante contenidos e imágenes no sexistas evitando los estereotipos de género y de modo que las mujeres se sientan identificadas e incluidas en la misma, para garantizar esto se podría incluir en el texto una mención expresa a la consecución de este objetivo.

Desde el punto de vista del lenguaje no sexista, el texto debido a su contenido tiene una terminología que debería ser revisada. Así en la habilitación normativa se expresa en masculino al referirse a la persona titular de la consejería “se faculta al titular de la Consejería”, se sugiere se sustituya por “quien ejerza la titularidad de la consejería”, “la persona titular de la Consejería”.

En el índice y consecuentemente en el contenido del texto en el capítulo V. Estructura del Plan INFOCAL aparecen múltiples términos en masculino: “*Director del Plan INFOCAL*”, “*Director Autonómico de la emergencia*”, “*Director Provincial de la Emergencia*”, “*Director de Extinción*”, “*Director Técnico de Extinción*”, se sugiere se sustituyan de la siguiente forma “Director/a de”, “Director/a Técnico/a”.

Posteriormente a lo largo del texto, y sobre todo en ese capítulo V Estructura del Plan INFOCAL, se sigue refiriendo a cargos y puestos de trabajo, como “el Consejero”, “Director Provincial”, “Director Autonómico”, “Director General”, “el Delegado del Gobierno”, “Coordinador”, “Jefes de Servicios”, “Jefes de Sección”, “Delegado territorial de la Agencia Estatal de Meteorología”, “Técnicos especializados”, “podrá asistir el titular o aquel en quien delegue”, “los nueve directores provinciales”, “el Jefe del Servicio Territorial”, “Delegado Territorial”, “Subdelegado del Gobierno”, “el técnico”, “Secretario Territorial”, “Gerente de Servicios Sociales”, “Gerente de Asistencia Sanitaria”, “el Gerente de Salud de Área”, “los Técnicos de Guardia”, “un empleado público”, “un profesional”, “un Agente Medio Ambiental”, “Celador”, “los responsables”, “Ingeniero”, “Jefe de Operaciones, de sector, de planificación...”, “el Alcalde Presidente del Ayuntamiento”, “bomberos”. Además, existen otros términos como “un responsable”, “voluntarios”, el comité de responsables y expertos”, etc.

Se deben adecuar a lo largo de todo el Plan estos términos, que se refieren, en general, a cargos o puestos de trabajo, adaptándolos a un lenguaje inclusivo, para que se pueda visibilizar a las mujeres en ellos, utilizando fórmulas que sean válidas para cualquier persona.

Así dependiendo del contexto en que se encuentren estos términos se sugiere se sustituyan introduciendo el nombre genérico “persona”, “la persona titular de la Consejería”; o utilizando el pronombre “quien” que hace referencia a ambos sexos, “quien sea titular de la Consejería”; se utilice como recurso el uso de la barra “Director/a”; se refiera en vez de a la persona al órgano por su función “la Jefatura de Servicio” o “la Coordinación”; o se use el desdoblamiento de los dos géneros gramaticales “Director o Directora Provincial”.

Finalmente, tan sólo recordar que en el supuesto de que el Plan de lugar a la creación de algún tipo de registro o de bases de datos que afecte a personas físicas directa o indirectamente, dichos datos deberán estar desagregados por sexo, de conformidad con el artículo 20 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, que dispone que “los poderes públicos deberán incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo” e “incluir nuevos indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar”.

Se recuerda que en la preceptiva memoria que debe acompañar a los proyectos de disposiciones generales, se deberá incluir, además del informe de evaluación del impacto de género, pronunciamiento expreso sobre el impacto de la norma en tramitación en el ámbito de infancia y adolescencia y familia, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, así como la mención al impacto de discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL DE FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES,



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Industria, Comercio y Empleo
Secretaría General

*Ilmo. Sr. D. Ángel Marinero Peral
Secretario General de la Consejería
Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio
C/ Rigoberto Cortejoso, 14,
47014 Valladolid*

Asunto: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES EN CASTILLA Y LEÓN (PLAN INFOCAL)

Una vez examinado el proyecto de decreto arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no se formulan observaciones ni sugerencias al texto recibido.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL
Alberto Díaz Pico



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Movilidad
y Transformación Digital

Ilmo. Sr.
D. Angel María Marinero Peral
Secretario General de la Consejería de Medio
Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio
C/ Rigoberto Cortejoso, 14
47014 Valladolid

Una vez examinado el texto correspondiente al “*Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (PLAN INFOCAL)*”, se remite el informe emitido por la Dirección General de Transportes y Logística, para que así conste a los efectos oportunos.

Valladolid,

LA SECRETARIA GENERAL,
Ana Álvarez-Quiñones Sanz

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: E7K5H56ILQHJ7R2ILINRUV

Fecha Firma: 11/12/2023 09:15:15 Fecha copia: 11/12/2023 09:18:59

Firmado: ANA EUGENIA ALVAREZ-QUIÑONES SANZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E7K5H56ILQHJ7R2ILINRUV> para visualizar el documento

Secretaría General de la Consejería de Movilidad
y Transformación Digital
**SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y
PROCEDIMIENTO**

ASUNTO: Observaciones al Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (PLAN INFOCAL).

En relación con el asunto referenciado esta Dirección General, en el ámbito de sus competencias, **INFORMA:**

1.- En las página 32 y 33 del Proyecto de Decreto se establece que la composición del Comité Asesor Autonómico podrá incluir, entre otros, al *“Titular de la Dirección General competente en materia de movilidad, telecomunicaciones y transporte.”*

A este respecto, cabe señalar que el Decreto 10/2022, de 5 de mayo, establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, a la que corresponde promover y dirigir la política, entre otras materias, de movilidad, transportes y telecomunicaciones.

A tal efecto, la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, cuenta con diversos órganos directivos centrales, entre los cuales, se encuentran la Dirección General de Transportes y Logística y la Dirección General de Telecomunicaciones y Administración Digital.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se solicita se modifique la redacción de la composición del Comité Asesor Autonómico en lo que respecta al *“Titular de la Dirección General competente en materia de movilidad, telecomunicaciones y transporte”*, de forma que se identifique de forma clara el titular o los titulares de las Direcciones Generales que forman parte de la misma.



2.- En las página 37 y 38 del Proyecto de Decreto se establece que la composición del Comité Asesor Provincial podrá incluir, entre otros, al *“Jefe de Servicio de la Delegación Territorial con competencia en movilidad, telecomunicaciones y transporte.”*

En relación con este apartado, cabe destacar que la Orden PRE/814/2022, de 1 de julio, desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Movilidad y Transformación Digital de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en cuyo artículo 1.2 se establece: *“Bajo la superior dirección del Jefe de Servicio Territorial, desarrollará la gestión y ejecución de las competencias de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital en su ámbito provincial, en materia de carreteras; transporte y logística, así como las correspondientes a vivienda y urbanismo, competencias de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.”*

Por lo tanto, en virtud de lo anterior, se solicita se modifique la redacción de la composición del Comité Asesor Provincial en lo que respecta *“al Jefe de Servicio de la Delegación Territorial con competencia en movilidad, telecomunicaciones y transporte”*, de forma que se identifique de forma clara al Jefe de Servicio de la Delegación Territorial, ya que los Servicios Territoriales de Movilidad y Transformación Digital de las Delegaciones Territoriales no tienen competencia en materia de telecomunicaciones.

Valladolid, a fecha de la firma digital.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES Y LOGÍSTICA

Fdo. Laura PAREDES APARICIO





**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Sanidad

ILMO. SR. D. ÁNGEL MARÍA MARINERO PERAL
SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE
MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL T.
C/ Rigoberto Cortejoso, 14
47014 – VALLADOLID

Examinado el texto del **“Proyecto de decreto por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (Plan INFOCAL)”**, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 75 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, anexamos el informe elaborado por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Humanización de la Gerencia Regional de Salud.

Valladolid,

EL SECRETARIO GENERAL

ALEGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA Y HUMANIZACIÓN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES EN CASTILLA Y LEÓN (PLAN INFOCAL)

La Dirección General de Asistencia Sanitaria y Humanización, teniendo en cuenta el informe de la Gerencia de Emergencias Sanitarias, realiza las siguientes consideraciones:

El proyecto de decreto está destinado, fundamentalmente, a la gestión y organización, desde la perspectiva de Protección Civil, de la respuesta ante un incendio forestal. En esta respuesta se requiere la presencia del sistema sanitario público y privado tal y como se recoge en el capítulo V

En dicho capítulo se describen los diferentes grupos de acción que deberán intervenir en función del Índice de Gravedad Potencial (IGR) de los incendios forestales y de las Situaciones Operativas (SIT) que se determinen.

Dentro de estos grupos de acción está el Grupo Sanitario y en relación a este punto se informa:

- 1) La activación de este Grupo Sanitario debería estar relacionado con las Situaciones Operativas que se declaren, ya que esta decisión permitiría determinar con más precisión el tipo de asistencia sanitaria y socio- sanitaria que se requiere. Por ello, proponemos retirar el párrafo segundo de la página 48,
"Si el número de efectivos de extinción movilizados es elevado, el Director de la Emergencia, podrá solicitar a través del Centro Coordinador de Emergencias de Castilla y León 1- 1-2 una ambulancia como medida preventiva para atender a los posibles accidentados entre los intervinientes"
- 2) El Grupo que debe de solicitar la intervención en la atención de las víctimas en las zonas de rescate y salvamento debe ser el Grupo de Intervención que, en este caso, entendemos es el Grupo de Extinción y no el Grupo de Seguridad y Acción Social.
- 3) Dentro de la composición de este Grupo se incluyen diferentes los distintos niveles sanitarios y las empresas de transporte sanitario. Entendemos que la activación de este Plan permite al Director del Plan disponer de todos los medios necesarios para poder dar respuesta a las diferentes necesidades que provoca un incendio, no obstante, hay que ser conscientes del coste económico que esto supone a la propia administración, en este caso a la Administración Sanitaria al tener que añadir



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Sanidad



Gerencia Regional de Salud

Dirección General de Asistencia Sanitaria y Humanización

recursos extraordinarios para dar respuesta a esta emergencia tanto a nivel de profesionales, como de ambulancias.

Cualquier ambulancia que se destine a realizar un servicio preventivo como los que se describen que pueden ser solicitadas al activar el Plan deberán ser desahuciadas del operativo ordinario tanto del transporte sanitario urgente como del no urgente, o disponer de recursos extraordinarios que será necesario compensar.

Por último, solicitamos que entre las funciones del grupo de Seguridad y Acción Social se incluya la de informar al Centro Coordinador de Emergencias del 112 de los accesos disponibles para llegar hasta el PMA, así como aquellos en los que existe algún peligro, para que este pueda transmitirlo al resto de organismos intervinientes.

- 4) En relación a "las funciones de realización de la asistencia sanitaria primaria a accidentados y heridos (...) la información relacionada con la asistencia a personas con discapacidad se facilitará con las adaptaciones necesarias y, en su caso, con ayuda de personal especializado": se propone incorporar la previsión de que "siempre o en el momento que las circunstancias lo permitan"

En Valladolid,

**Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y
Ordenación de Territorio**
Secretaría General
Rigoberto Cortejos 14
47014 Valladolid

ASUNTO: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA Y LEÓN (PLAN INFOCAL).

De conformidad con lo establecido en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, respecto del proyecto de decreto referido y su memoria, esta Consejería no realiza observación alguna sobre los aspectos que pueden afectar a su competencia.

Valladolid, ver fecha de firma electrónica

El Secretario General





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte
Secretaría General

Visto el “**Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (Plan INFOCAL)**”, remitido por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, desde la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en relación con las materias de su competencia y a instancia de la Dirección General de Patrimonio Cultural se formulan las siguientes consideraciones, teniendo en cuenta los términos que se recogen en la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Se propone sustituir las referencias al patrimonio histórico-artístico y cultural por el término patrimonio cultural de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2 de la citada Ley: “Integran el Patrimonio Cultural de Castilla y León los bienes muebles e inmuebles de interés artístico, histórico, arquitectónico, paleontológico, arqueológico, etnológico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental, bibliográfico y lingüístico, así como las actividades y el patrimonio inmaterial de la cultura popular y tradicional.”.

En el mismo sentido respecto de las referencias a Bienes de Interés Cultural (BIC) de alta vulnerabilidad por Bienes de Interés Cultural (BIC) según el artículo 8 de dicha Ley en el que se definen y clasifican los Bienes de Interés Cultural

En Valladolid, a fecha de firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL
Carlos Fajardo Casajús

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO
AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.
VALLADOLID.**

Avenida del Real Valladolid, s/n.
Teléfono: 983 410101. E-mail: area.sg.cyt@jcy.l.es
www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: X6VYO3VGXSLA9G05EG0L01

Fecha Firma: 30/11/2023 14:54:00 Fecha copia: 01/12/2023 10:09:45

Firmado: CARLOS FAJARDO CASAJUS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=X6VYO3VGXSLA9G05EG0L01> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación
Secretaría General

Ilmo. Sr. Secretario General
Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
C/ Rigoberto Cortejoso, 14
47014 Valladolid

Asunto: Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (Plan INFOCAL)

Una vez consultados los centros directivos de esta consejería, no se realizan observaciones al proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (Plan INFOCAL).

Valladolid, a la fecha de la firma



ASUNTO: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES EN CASTILLA Y LEÓN (PLAN INFOCAL).

Visto el proyecto de decreto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.h) del artículo 39 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, le comunico que no se formulan observaciones o sugerencias al contenido del mismo.

No obstante, dado que este proyecto afecta de manera directa a los entes locales de Castilla y León, y de conformidad con el artículo 4.1 b) del Decreto 6/2015, de 22 de enero por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, el texto remitido debe ser sometido a conocimiento del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León para lo cual **se propondrá la inclusión de dicho Proyecto de Decreto como un punto del orden del día de la próxima reunión del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León**, lo cual se comunicará a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, a los efectos del artículo 3.10 del Decreto 6/2015, de 22 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

Santiago Fernández Martín

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VICIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Secretaría General

ASUNTO: “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES EN CASTILLA Y LEÓN (PLAN INFOCAL)”.

Visto el proyecto de referencia, remitido por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, este Servicio de Normativa y Procedimiento no se formula observaciones o sugerencias al texto remitido.

Por lo que respecta a la tramitación del proyecto, se recuerda la necesidad del informe de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística sobre su repercusión y efectos en los presupuestos generales de la Comunidad y de las previsiones de financiación y gastos que sean necesarios, según se establece en el artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

**EL JEFE DEL SERVICIO DE
NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO**

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 263SR39PDJWLVMTIBVH799

Fecha Firma: 05/12/2023 13:29:59 Fecha copia: 05/12/2023 13:31:54

Firmado: LUIS GONZALEZ ROMO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=263SR39PDJWLVMTIBVH799> para visualizar el documento